Expediente: TEECH/JDC/015/2018, acumulado al TEECH/JDC/012/2018.

Actor: Mario Moreno Moreno, Jerónimo Guzmán Pérez, Víctor Moreno Navarro y otros.

Autoridad Responsable: Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y otro.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.------

- --- Primero. Téngase por recibido el oficio sin número, de esta misma fecha, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; por medio del cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en veintidós fojas útiles, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Mario Moreno, Jerónimo Guzmán Pérez, Víctor Moreno Navarro, Pablo Cruz Hernández, Sebastián Guzmán Aguilar, Ricardo Hernández Pérez, Manuel Guzmán López, Nicolás Hernández Gómez, María Luisa Jiménez Gómez, Pablo Pérez Núñez, Mario Cesar Pérez Deara, Manuel Gómez Silvano, Domingo Miranda López, en conjunto con sus principales Jerónimo Guzmán Méndez, Juan Gómez Moreno, Juan Diego Gómez Hernández y María Álvarez Pérez, indígenas tzeltales e integrantes de la Comisión del Gobierno Comunitario para el municipio de Chilón, Chiapas, en contra de "Acto de Autoridad emitido por la SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en cumplimiento a la instrucción girada por la Consejera Presidente de la COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas de fecha 22 de Enero del presente año, por el cual con fundamento en los artículos 4, párrafo 1 y 273, párrafo 1, fracción 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana se pronuncia respecto a la Solicitud presentada el 17 de Noviembre de 2017 por la Comisión integrada por los que suscriben el presente documento; el cual FUE CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA del mismo Instituto. OMISIÓN: La falta de respuesta por parte del CONSEJO GENERAL así como de la COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ambos órganos del INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Organismo Público Local, respecto de la Solicitud presentada el 17 de Noviembre de 2017 por la Comisión integrada por los que suscriben el presente documento."(sic), y anexos que lo acompañan, descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----
- --- Segundo. Ahora bien, con respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, que ahora promueven los accionantes, se advierte la conexidad con el diverso Juicio Ciudadano, instado por los mismos actores y radicado en este Tribunal con la clave TEECH/JDC/012/2018, en el que

--- Notifíquese por estrados y cúmplase.----